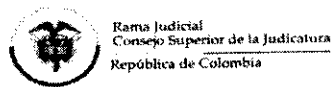


INFORME SECRETARIA: En el sentido que, revisando el proceso se observa que no se ha recibido respuesta de los oficios de requerimiento a el IGAC y la Agencia Nacional de Tierras, a pesar de que ha transcurrido tiempo prudencial. Sirvase proveer.

Salento, Quindío, febrero 22 de 2024

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal
Salento Quindío

Febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro
(2024)

Proceso: TITULACIÓN DE LA POSESIÓN LEY 1561 DE 2012
Demandante: LUIS EDUARDO CASILIMAS MONCADA
Demandados: VILMA HELENA CASILIMAS MEJIA
MARTHA AMALIA CASILIMAS MEJIA
MIRYAM CASILIMAS MEJIA
Radicación: 636904089001 2022 00042 00

Vista la constancia de secretaria, se ordenará requerir al IGAC y a la Agencia Nacional de Tierras, para que en el término de la distancia procedan a dar contestación a los oficios fechados el 23 de mayo de 2023.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO QUINDIO**

RESUELVE

PRIMERO: Dentro del presente proceso para la TITULACIÓN DE LA POSESIÓN LEY 1561 DE 2012, promovido por LUIS EDUARDO CASILIMAS MONCADA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de VILMA HELENA CASILIMAS MEJIA; MARTHA AMALIA CASILIMAS MEJIA y MIRYAM CASILIMAS MEJIA, sse ORDENA REQUERIR, al Instituto Geografico Agustina Codazzi "IGAC" y a la Agencia Nacional de Tierras para que en el término de la distancia den respuesta a los oficios 408 y 411 fechados el 23 de mayo de 2023 respectivamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILLER GAITAN MARTINEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy
23 de febrero de 2024
SECRETARIO

Firmado Por:
Miller Gaitan Martinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Salento - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c77caff7e491b8ff1c62a30ec473d8097cf473176fdf56668b93e0cca4af0bb**

Documento generado en 22/02/2024 05:29:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>